



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 080-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 28 de Febrero de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 129-2022-MDCG-GM/GDSYSC, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, por el cual remite el INFORME N° 020-2022-GM-GDS-UPSYPV-LTRP, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares, que consigna como asunto: Solicito desembolso para el pago de planillas por visitas domiciliarias a actores sociales correspondiente al mes de febrero de 2022 (Registro SG N° 136-2022), y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Que, a través del Decreto Supremo N°366-2021-EF, se han aprobado los procedimientos para el cumplimiento de metas, la asignación de recursos del PI, las metas del año 2022- cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2022, dentro de las cuales se encuentra la Meta 4, referida a las acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES.- Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de Conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud en su Título Preliminar señala en su numeral I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II) La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, conforme a la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 080-2022-MDCG/A

lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante informe de vistos, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares, solicita desembolso para el pago de planillas por visitas a actores sociales correspondiente al mes de febrero de 2022 por el monto de TRES MIL TRECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 3,310.00), los cuales serán destinados para el pago de propinas a los actores sociales, en cumplimiento de los lineamientos de la Meta 4 PIM, referida a las acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia. Asimismo, informa que para la bonificación de las visitas domiciliarias a los actores sociales se cuenta con certificación presupuestaria.

Que, mediante informe de vistos, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande solicita desembolso a nombre de la Lic. Adm. Luz Tania Raymundes Príncipe, por el importe de TRES MIL TRECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 3,310.00), para el pago de visitas domiciliarias a actores sociales correspondiente al mes de febrero de 2022, que será afectada a la meta 001 rubro 18 y específica de gastos 23.27.59 Asignación de propinas o estipendios a actores sociales.

Que, proveído de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal, se autoriza proyectar acto resolutorio aprobando el desembolso a nombre de la Lic. Luz Tania Raymundes Príncipe, para el pago de planillas por visitas domiciliarias a actores sociales correspondientes al mes de febrero de 2022.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el desembolso de dinero por el monto de TRES MIL TRECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 3,310.00), para el pago de planillas de visitas domiciliarias a actores sociales, correspondiente al mes de febrero de 2022 en el marco de la meta 4 PIM "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" que será afectada a la meta 001 rubro 18 y específica de gastos 23.27.59 Asignación de propinas o estipendios a actores sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR COMO RESPONSABLE del manejo de dinero a que hace referencia el artículo precedente, a la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, bajo responsabilidad a la LIC. ADM. LUZ TANIA RAYMUNDES PRÍNCIPE, quien deberá efectuar en su debida oportunidad la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada por el Gerente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Focalización de Hogares y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía conforme a sus funciones.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 080-2022-MDCG/A

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CASTILLO GRANDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ

